COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 052 DE 2025

SEÑORES:
GRUPO EMPRESARIAL ACECAR INGENIERIA S.A.S
NIT. 901934290-6
REPRESENTANTE LEGAL
OSCAR JAVIER ACEVEDO TELLEZ
C.C. NO. 79.689.136 EXPEDIDA EN LA DORADA, CALDAS
AC 153 NO. 94 51 CA 59
BOGOTA D.C
GRUPOEMPRESARIALACECARSAS@GMAIL.COM

Asunto. Comunicación de aceptación. Contrato de Consultoría No. 413 del 2025
Ref. Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 052-2025

Respetados señores:

Por medio de la presente y atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que le ha sido **ACEPTADA** incondicionalmente su oferta presentada el día veintiséis (26) de octubre de 2025, para la contratación de la "CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE PATOLOGÍAS ESTRUCTURALES EN LA EDIFICACIÓN CONSTRUIDA COMO AMPLIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA", por un valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS ($13.986.070) M/CTE.

Es de destacar, que la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

De igual manera, es importante destacar que deberá cumplir con todas las exigencias de los Estudios Previos, la Invitación Pública y la propuesta presentada por GRUPO EMPRESARIAL ACECAR INGENIERIA S.A.S, con NIT. 901934290-6, representada legalmente por OSCAR JAVIER ACEVEDO TELLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.689.136 EXPEDIDA EN LA DORADA, CALDAS.

SUPERVISIÓN: La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del secretario de Infraestructura de Obras Públicas, a través Oscar Leonardo García Cardozo o quien haga sus veces o sea designada por el ordenador del gasto para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en su Manual de Contratación.

Adicionalmente, deberá tener en cuenta las siguientes condiciones de orden contractual:

PLAZO DE EJECUCIÓN: EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución que será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la aprobación de las garantías y del inicio del contrato a través de la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- **Pago Único**, previa presentación de Cuenta de Cobro o Factura, Certificación de la consultoría desarrollada a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado y comprobantes de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), conforme a Ley, por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción.

El municipio de Puerto Salgar Cundinamarca no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El pago se hará efectivo con la presentación del Acta de Final debidamente suscrita por el Contratista y por el Supervisor.

Nota Descuentos: La Alcaldía municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

GARANTÍAS

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Documento CONPES 3714 de 2011, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y la Sección Tres, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única a favor del contratante, con los siguientes amparos:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigente por el término de su ejecución y tres (3) años más
Garantía de Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir del recibo final de los estudios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Para constancia se firma en el domicilio de cada una de las partes intervinientes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora dispuestas según la plataforma.

Proyectó: Anderson Camilo Beltran Guzman – Auxiliar Administrativo
V°. B°.: Daniel Felipe Sánchez Casas – Jefe Oficina de Contratación